



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 23-2021-MDS-CM.

Sapillica, 16 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA-
PROVINCIA DE AYABACA-PIURA

VISTO, en sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 08, de fecha 15 de julio del 2021, el informe N° 457-2021-SGDUR-ARQ.RJFF, de fecha 15 de julio de 2021, el Informe N° 38-2021-MDS.C/U/R, de fecha 15 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

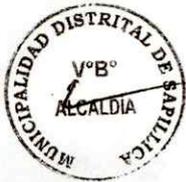
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, norma que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos; y el artículo 41° de la Ley 27972 establece que los Acuerdos de Concejo, son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

Que, el numeral 5 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante el Informe N° 457-2021-MDS-SGDUR-ARQ.RJFF, de fecha 15 de julio de 2021, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual remite el Informe N° 38-2021—MDS-.C/U/R, de fecha 15 julio 2021, a la Gerencia Municipal, recomendando que el Pleno, lo apruebe en Sesión de Concejo Municipal;

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria, de fecha 15 de Julio de 2021, se evaluó como punto de agenda, el informe N° 38-2021—MDS-.C/U/R, emitido por Tec.Ing. José Ancajima Laureano, jefe de la División de Catastro y Habilitación Urbana, donde se expuso a detalle el informe técnico de la actualización catastral, la misma que, se encuentra





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 23-2021-MDS-CM.

ejecutada al 100%, y ha sido coordinada con el Ministerio de Viviendo y Construcción, por ende, la referida documentación técnica, contiene la actualización de plano de lotización y manzaneo, actualización de fichas catastrales urbanas individuales, desarrollo de fichas de campo, vistas panorámicas de diferentes calles y avenidas del distrito de Sapillica, a fin de establecer detalles estructurales en calles, veredas y servicios públicos, de ello, se concluye que en el presente año Sapillica cuenta con 251 lotes en el casco urbano y en la arena blanca 149, siendo un total de 400 lotes existentes, asimismo el desarrollo de fichas de campo tiene por objeto identificar la calle, manzana, tipo de construcción, avenida pavimentada, estado de veredas, canales de evacuación fluvial, servicio de agua, luz, entre otros. Dicho formato permitirá al consultor arancelar el casco urbano, para fines de tributación e impuestos en nuestro distrito para el próximo año 2022.



Que, es función del Concejo Municipal, cautelar los intereses del distrito al que representa, por cuanto, en Sesión Extraordinaria del Pleno, de conformidad con lo estipulado en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal; y, dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha tomado el siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de Actualización Catastral Casco Urbano de Sapillica Zona 1 - Barrio la Arena Blanca Zona 2 del distrito de Sapillica, conforme los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la División de Catastro y Habilitación Urbana y las demás áreas correspondientes para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

ROSARIO SALVADOR FLORES
 ALCALDE